

En Pedro Aguirre Cerda, 06 de Febrero de 2017, se lleva a efecto el comparendo decretado con la asistencia de la parte querellante y demandante de SAMUEL ANTONIO REYES HERRERA; MOISES GALVEZ SANHUEZA, apoderado de la parte de Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y MAKARENA LAGOS SANDOVAL, apoderado de la parte querellada y demanda de Comercializadora S.A., representada legalmente por Ricardo Brender Zwick, quienes exponen:

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce bajo los siguientes términos:

1.- La parte querellada y demandada de Comercializadora S.A., sin reconocer culpabilidad en los hechos investigados y con el sólo fin de poner término a la presente causa se obliga a al cambio del televisor por uno nuevo de la misma marca u otra marca de características similares, estas son Led, full HD, Smart TV, de 60 pulgadas, la entrega material del producto será en el domicilio del querellante y demandante, esta es la de José Joaquín Prieto 3845, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde esta fecha.

2.- Además al pago de una indemnización de \$100.000.- más el pago de las costas procesales que asciende al monto de \$30.000.-, que serán pagados en un solo cheque, nominativo a nombre de Samuel Antonio Reyes Herrera, dicho documento será dejado en custodia en la Secretaria del tribunal en el plazo de 10 días hábiles contados desde la celebración del presente avenimiento.

La parte querellante y demandante acepta lo ofrecido y en los términos y plazos señalados y se desiste de continuar con el proceso.

Las parte de SERNAC, en este acto entra en conocimiento del presente avenimiento y no se opone.

Las partes solicitan la aprobación del presente avenimiento y el archivo de la causa.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobado el avenimiento, en los términos señalados.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: